

**Ley del Estado federado,
por la que se modifica la Ley de Alta Austria sobre la gestión de residuos de 2009
(Modificación de 2026 de la Ley sobre la gestión de residuos de Alta Austria. Modificación
de la AWG de 2026)**

El Parlamento del Estado federado de Alta Austria ha decidido:

Artículo I

Ley de gestión de residuos de Alta Austria, Boletín Oficial del Estado federado (LGBL) n.º 71/2009, en su versión modificada por la Ley del Estado federado, LGBL n.º 64/2025, se modifica en los siguientes términos:

1. En el índice, tras la entrada correspondiente al artículo 11, se inserta la siguiente entrada:

«Artículo 11 Tratamiento de datos personales y tratamiento automatizado de datos

bis

Artículo 11 Proyectos piloto»

ter

2. En el índice, tras la entrada correspondiente al artículo 17, se inserta la siguiente entrada:

«Artículo 17 Plan de contingencia para acontecimientos extraordinarios de carácter crítico o de
bis magnitud catastrófica».

3. En el índice se elimina la entrada siguiente:

«Artículo 23 Restricciones a la eliminación de residuos».

4. En el índice, la entrada correspondiente al artículo 24 reza como sigue:

«Artículo 24 Medidas que deben adoptarse en caso de acontecimientos extraordinarios de
carácter crítico o de magnitud catastrófica»

*5. En el artículo 2, apartado 4, punto 14, segunda frase, se insertan las palabras «textiles usados»
(punto 7) después de las palabras «residuos biogénicos».*

*6. En el artículo 2, apartado 4, el punto final del punto 22 se sustituye por un punto y coma, y se
añaden los siguientes puntos 23 a 24:*

- «23. **«Recogida separada»:** la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- 24. **Acontecimientos extraordinarios de carácter crítico o de magnitud catastrófica:** Acontecimientos cuya ocurrencia pueda obstaculizar la recogida o el tratamiento de residuos no peligrosos por parte del municipio, las asociaciones de gestión de residuos de distrito o los municipios con estatutos propios, o por parte de terceros a quienes estos hayan encargado dicha tarea, de conformidad con los intereses públicos establecidos en el artículo 1, apartado 3, entre los que se incluyen, en particular:
- a) peligros naturales;
 - b) epidemias y pandemias;
 - c) escasez de combustible y energía;
 - d) cortes de luz. «

7. En el artículo 4 bis, apartado 2, después de las palabras «vajilla de sustitución» se insertan las palabras «o con cubiertos de sustitución», y después de las palabras «vajilla reutilizable» se insertan las palabras «y cubiertos».

8. Después del artículo 4 bis, apartado 4, se inserta el apartado 4 bis siguiente:

«4 bis. En el caso de eventos que se prolonguen durante varios días, el número de personas autorizadas a participar cada día se sumará a efectos de la aplicación del apartado 4.»

9. En el artículo 4 bis, apartado 5, la referencia «artículos 1 a 4» se sustituye por la referencia «apartados 1 a 4 bis».

10. En el artículo 5, apartado 2, primera frase, la palabra «cuatro» se sustituye por la palabra «seis» y se suprime la segunda frase.

11. En el artículo 5, los apartados 3 y 4 tendrán la siguiente redacción:

«3. La recogida de biorresiduos procedentes de contenedores de residuos orgánicos en la zona de recogida será llevada a cabo por el municipio a intervalos regulares no superiores a dos semanas. Si se utilizan regularmente sustancias biológicas adecuadas u otras medidas técnicas adecuadas que ralenticen eficazmente el proceso de descomposición en los contenedores de residuos orgánicos, este intervalo se ampliará a un máximo de cuatro semanas. La zona de recogida abarca todo el territorio municipal, a menos que se establezcan excepciones en la Ordenanza sobre residuos.

4. El municipio puede recoger residuos verdes mediante un servicio de recogida si así lo dispone la Ordenanza de residuos; en caso contrario, establecerá puntos de recogida o permitirá la admisión de dichos residuos en la instalación de tratamiento. En lo que respecta a los intervalos de recogida, se aplicará el apartado 3 mutatis mutandis».

12. En el artículo 5, apartado 5, primera frase, la palabra «cuatro» se sustituye por la palabra «seis» y se suprime la segunda frase.

13. El artículo 6, apartado 1, punto 2, se redacta como sigue:

«2) la determinación de cualquier excepción a la zona de recogida de biorresiduos en contenedores de residuos orgánicos (zona especial en el sentido del apartado 2); dichas excepciones a la zona de recogida se definirán de manera que permitan la asignación clara de propiedades individuales a la zona especial correspondiente; los biorresiduos procedentes de propiedades situadas en una zona especial podrán depositarse en instalaciones en el sentido del punto 6, o el municipio podrá establecer puntos de recogida para zonas especiales, indicando los lugares y las horas en que podrán depositarse estos biorresiduos;».

14. En el artículo 6, apartado 1, punto 3, se suprime la secuencia de palabras «y biorresiduos procedentes de contenedores de residuos orgánicos generados fuera de zonas municipales densamente pobladas (artículo 5, apartado 4)».

15. En el artículo 6, apartado 1, el punto final del punto 10 se sustituye por un punto y coma, y se añaden el siguiente punto 11:

«11) la determinación de los lugares de colocación de los contenedores de residuos en zonas de acceso público dentro del territorio municipal, donde, en la medida de lo posible, la recogida separada de residuos se llevará a cabo de conformidad con el artículo 11.».

16. En el artículo 6, apartado 2, después de las palabras «residuos domésticos», se insertan las palabras «y contenedores de residuos orgánicos».

17. En el artículo 6, apartado 7, la palabra «cinco» se sustituye en todos los casos por la palabra «siete».

18. El artículo 9, apartado 2, segunda frase, se redacta como sigue:

«Los residuos domésticos y los residuos biológicos procedentes de los contenedores de residuos orgánicos generados en las propiedades situadas en la zona especial (artículo 6, apartado 2) o los residuos domésticos generados en la zona especial ampliada (artículo 6, apartado 3), así como los residuos verdes que no se recojan de conformidad con el artículo 5, apartado 4, primera frase, deberán llevarse a los lugares, instalaciones de recogida o plantas de tratamiento especificados en la Ordenanza sobre residuos».

19. En el artículo 9, apartado 4, después del punto 1, se añade el punto 1 bis siguiente:

«1 bis) Los textiles usados procedentes de hogares particulares deben clasificarse para su recogida selectiva y depositarse en los puntos de recogida designados a tal efecto por las

asociaciones de gestión de residuos de distrito o, en su caso, por los municipios que cuenten con sus propios estatutos;»

20. Después de la primera frase del artículo 11 se introduce otra frase con la siguiente redacción:
«Siempre que sea posible, los contenedores de residuos se colocarán en los lugares especificados en la Ordenanza sobre residuos (artículo 6, apartado 1, punto 11), que garantizan la recogida selectiva de residuos (artículo 2, apartado 4, punto 23).»

21. Después del artículo 11, se insertan los artículos 11 bis y 11 ter siguientes:

«Artículo 11 bis

Tratamiento de datos personales y tratamiento automatizado de datos

1. Los municipios, las asociaciones de gestión de residuos de distrito, las ciudades con sus propios estatutos y la asociación de gestión de residuos del estado federado están autorizados a desempeñar las funciones establecidas en esta ley estatal federal, como garantizar la correcta eliminación de los residuos, calcular y emitir tasas por residuos y determinar las personas obligadas al pago de dichas tasas, cumplir otras obligaciones en virtud de esta ley estatal federal (artículos 5, 7, 14, 17 o 18) y recopilar datos sobre los bienes inmuebles y los propietarios afectados, así como sobre otras personas que posean derechos reales o contractuales, a excepción de los titulares de hipotecas; consultar los siguientes registros mediante el tratamiento automatizado de datos y tratar posteriormente los datos:

- 1.el registro central: nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, nacionalidad y domicilio; la autorización para consultar el registro central de población también incluye consultas de enlace basadas en el criterio de «residencia» de conformidad con el artículo 16 bis, apartado 3, de la Ley de registro de 1991;
- 2.registros de la propiedad: nombre, fecha de nacimiento, número de parcela, registro de la propiedad y número de folio;
- 3.mapa catastral digital y registros de la propiedad: número de parcela, registro de la propiedad y número de folio;
- 4.registro de sociedades, registro central de asociaciones, registro complementario y registro de sociedades: datos maestros, números de identificación y características de identificación, así como personas autorizadas a representar y firmar en nombre de la sociedad,

cuando esté disponible, esto incluye el tratamiento del número de identificación personal cifrado específico del sector (bPK, por su versión en alemán) de conformidad con el artículo 9 y siguientes de la Ley de Administración Electrónica.

2. En el contexto de los proyectos piloto con arreglo al artículo 11 ter, los datos personales podrán tratarse en la medida en que sea necesario para alcanzar una finalidad de gestión de residuos en interés público y los intereses legítimos de los interesados no prevalezcan sobre esta finalidad.

3. El tratamiento automatizado de datos podrá llevarse a cabo utilizando las interfaces respectivas de los organismos gestores del registro a la red de registros y sistemas de conformidad con el artículo 1, apartado 3, punto 2, en relación con el artículo 6, apartado 2, de la Ley del portal de servicios empresariales.

Artículo 11 ter

Proyectos piloto

1. Con el fin de poner a prueba nuevos sistemas de recogida de residuos y de tarificación, con el objetivo de mejorar la recogida, la gestión y el tratamiento de los residuos, así como de reducir los costes administrativos, los municipios, las asociaciones de gestión de residuos de distrito, las ciudades con estatutos propios y la asociación de gestión de residuos del estado federado podrán, en el marco de sus respectivas funciones legales, poner en marcha proyectos piloto de alcance local y duración limitada a dos años.

2. Los proyectos piloto de conformidad con el apartado 1 se presentarán al Gobierno del Estado federado, como autoridad supervisora, para su aprobación a más tardar después de que se haya tomado la decisión y antes de su promulgación o publicación por el municipio, la asociación de gestión de residuos de distrito, las ciudades con sus propios estatutos o la asociación de gestión de residuos del estado federado. Se considerará concedida la autorización si el Gobierno del Estado federado no prohíbe el proyecto piloto mediante notificación oficial en un plazo de seis semanas a partir de la recepción de la solicitud, alegando contenidos ilícitos».

22. En el artículo 13, apartado 3, se añadirá la frase siguiente:

«La autoridad supervisora es, en cualquier caso, el Gobierno del Estado federado.

23. En el artículo 14, apartado 1, punto 13, la frase «una catástrofe (artículo 2, apartado 1, de la Ley de protección contra catástrofes de Alta Austria)» se sustituye por la frase «acontecimientos extraordinarios de carácter crítico o de magnitud catastrófica» y la referencia «artículo 17, apartado 2» se sustituye por la referencia «artículo 17 bis».

24. En el artículo 16, apartado 5, se añade la siguiente frase:

«La autoridad supervisora es, en cualquier caso, el Gobierno del Estado federado.

25. En el artículo 17, se suprimen los apartados 2 y 3, así como la designación del apartado «(1)», y al final del punto 11, el punto final se sustituye por una coma, y se añade el punto 12 siguiente:

«12) Ejercicio de una función de coordinación y supervisión, así como control de la aplicación uniforme del concepto en caso de que se produzca un acontecimiento extraordinario de carácter crítico o de magnitud catastrófica. Se tendrán debidamente en cuenta las desviaciones derivadas de circunstancias regionales o locales».

26. Después del artículo 17, se inserta el artículo 17 bis siguiente:

«Artículo 17 bis

Plan de contingencia para acontecimientos extraordinarios de nivel de crisis o magnitud de catástrofe»

1. En caso de que se produzcan acontecimientos extraordinarios de carácter crítico o de magnitud catastrófica, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, punto 24, la asociación de gestión de residuos del estado federado elaborará un plan para la recogida de residuos en los centros de recogida de residuos de acceso público gestionados por las

asociaciones de residuos de los distritos y los municipios con estatutos propios, o por terceros designados por estos. El concepto requiere la aprobación del Gobierno del Estado federado para ser eficaz. Se considerará que la autorización ha sido concedida si el Gobierno estatal no prohíbe el proyecto mediante notificación oficial en un plazo de seis semanas desde su recepción por contener material ilícito. La asociación de gestión de residuos del estado federado revisará el concepto al menos cada seis años, lo adaptará a los requisitos de gestión de residuos cuando sea necesario y lo volverá a presentar al Gobierno del Estado federado para su aprobación.

2. La asociación de gestión de residuos de distrito, dentro de su ámbito de competencia; el municipio con estatuto municipal, dentro de su ámbito administrativo; y, en su caso, los terceros a los que hayan encargado la gestión de los centros de recogida de residuos, deberán participar en la elaboración del plan por parte de la asociación de residuos del estado federado.

3. El concepto a que se refiere el apartado 1 garantizará que:

1. se puedan establecer las estructuras adecuadas para prevenir y hacer frente a las consecuencias de acontecimientos extraordinarios de carácter crítico o de magnitud catastrófica en el sector de la gestión de residuos de la Alta Austria, dentro del ámbito de competencia de las asociaciones de gestión de residuos de distrito y de los municipios con estatutos propios, de conformidad con el artículo 14;

2. los centros de recogida de residuos puedan seguir funcionando el mayor tiempo posible en tales casos;

3. en estos casos, el funcionamiento de los centros de recogida de residuos se lleva a cabo de la manera más uniforme posible en toda la Alta Austria.

4. Para cada tipo de acontecimiento extraordinario de magnitud similar a una crisis o una catástrofe, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, punto 24, el concepto deberá incluir una descripción de la situación de peligro y una evaluación de riesgos (análisis de impacto), así como un catálogo de medidas.».

27. Después del artículo 18, apartado 7, se añade el siguiente apartado 7 bis:

«7 bis. Si el cálculo de los servicios individuales de la contribución a la recogida de residuos se lleva a cabo sobre la base del tratamiento automatizado de datos, incluso en el contexto de proyectos piloto, esto podrá tenerse en cuenta aplicando recargos o deducciones al importe a tanto alzado.».

28. El artículo 18, apartado 8, segunda frase, se redacta como sigue:

«Los artículos 7 y 7 bis se aplicarán mutatis mutandis.».

29. En el artículo 18, apartado 9, la referencia «Ley de nivelación financiera de 2017, Boletín Oficial federal (BGBl.), parte I, n.º 116/2016, modificada en último lugar por la Ley federal publicada en el BGBl., Parte I, n.º 29/2021 y el anuncio publicado en el BGBl., parte I, n.º 32/2021» se sustituye por la referencia «Ley de nivelación financiera de 2024».

30. En el artículo 22 bis, apartado 2, la referencia a la «Ley de tarifas de estacionamiento de Alta Austria» se sustituye por la referencia a la «Ley de autoridades de supervisión de carreteras y tarifas de estacionamiento de Alta Austria».

31. Se suprime el artículo 23.

32. El encabezado del artículo 24 tiene la siguiente redacción:

**«Medidas en caso de acontecimiento extraordinario
de carácter crítico o de magnitud catastrófica».**

33. En el artículo 24, las palabras «una catástrofe (artículo 2, punto 1, de la Ley de protección contra catástrofes de Alta Austria)» se sustituye por las palabras «un acontecimiento extraordinario de carácter crítico o de magnitud catastrófica de conformidad con el artículo 2, apartado 4, punto 24».

34. Se suprime el artículo 25, apartado 1, y los actuales apartados 2, 3 y 3 bis pasan a ser los siguientes: «1», «2» y «3».

35. En el nuevo artículo 25, apartado 1, punto 4, la referencia «artículo 9, apartado 4» se sustituye por la referencia «artículo 9, apartado 4, puntos 1 y 2».

36. Tras el nuevo artículo 25, apartado 1, punto 10, se inserta el siguiente punto 11:

«11) recoge textiles usados de hogares particulares sin haber recibido el encargo de una asociación de gestión de residuos de distrito ni de un municipio con estatutos propios, en particular mediante la instalación de contenedores de recogida,»

El artículo 27 tiene la siguiente redacción:

**«Artículo 27
Referencia**

Las referencias a las leyes de los estados federados contenidas en la presente Ley federal se aplicarán a las siguientes versiones:

1. Ley de gestión de residuos de 2002, BGBl. parte I, n.º 102/2002, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 84/2024.
2. Código Fiscal Federal (BAO, por su versión en alemán), BGBl. n.º 194/1961, modificado por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 98/2025.
3. Ley de la administración electrónica, BGBl. parte I, n.º 10/2004, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 117/2024.
4. Ley de nivelación financiera de 2024, BGBl., parte I, n.º 168/2023, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 128/2024.
5. Ley de Comercio de 1994, BGBl. n.º 194/1994, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 89/2025.
6. Ley de registro de 1991, BGBl. n.º 9/1992, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I, n.º 160/2023.

7.Ley del portal de servicios empresariales, BGBl. parte I, n.º 52/2009, modificada por la Ley federal publicada en el BGBl., parte I. n.º 142/2021.».

38. *El artículo 28, apartado 9, se redacta como sigue:*

«9. El concepto previsto en el artículo 17 bis se presentará al Gobierno del Estado federado para su aprobación por primera vez en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la modificación de 2026 de la Ley de gestión de residuos de Alta Austria, LGBl. No .../2026.».

39. *Después del artículo 28, apartado 9, se añade el siguiente apartado 10:*

«10. Recogedores de textiles usados que, en la fecha de entrada en vigor de la modificación de 2026 de la Ley de gestión de residuos de Alta Austria, LGBl. «n.º.../2026: las entidades que operen sin haber sido designadas por una asociación de gestión de residuos de distrito o por un municipio con estatutos propios deberán cesar sus actividades de recogida en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley del Estado federado».

Artículo II

1. La presente Ley del Estado federado entrará en vigor al final del día en que se promulgue en el Boletín Oficial Regional de Alta Austria.

2. La presente Ley del Estado federado ha sido objeto de un procedimiento de información en el sentido de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1 y siguientes).